



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 39 de la Ley 55, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha el Gobierno Provincial no ha determinado los montos correspondientes a transferencias en concepto de Coparticipación Federal, y Regalías Petroleras para la Municipalidad de El Hoyo, en el Ejercicio 1992;

Que a efectos de no entorpecer la gestión Municipal y posibilitar la continuidad de las Obras Públicas y el funcionamiento de la Administración comunal, es necesario prorogar el cálculo de Recursos, el Presupuesto General de Gastos y las Ordenanzas Impositiva, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasas Retributivas, vigentes al 31 de Diciembre de 1991, hasta tanto no se presente el nuevo presupuesto;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1ero: PRORROGUESE, la vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad de El Hoyo correspondiente al Ejercicio 1991, a excepción de las partidas "USO DEL CREDITO" Y "APORTES NO REINTEGRABLES", DEL Cálculo de RECURSOS.-----

ARTICULO 2do: PRORROGUESE, así mismo la Ordenanza Impositiva, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasas Retributivas vigentes al 31 de diciembre de 1991, y ello sin perjuicio de los reajustes que se establezcan sobre sus montos.-----

ARTICULO 3ero: FACULTESE al ejecutivo Municipal a Promulgar la presente ORDENANZA.-----

ORDENANZA No. 001/92

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut 02 de enero de

ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



ESTER STRÁTICO  
Secretaría de Actas



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
VISTO:

*El presupuesto del Honorable Concejo Deliberante;*

CONSIDERANDO:

Que los miembros de este cuerpo, deben regularmente realizar gastos que deben solventar con sus recursos personales;

Que existen a disposición de este cuerpo fondos necesarios, para que con una administración pueda alivianar la gestión y los gastos de representación de los sres. concejales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
 CON FUERZA DE RESOLUCION:

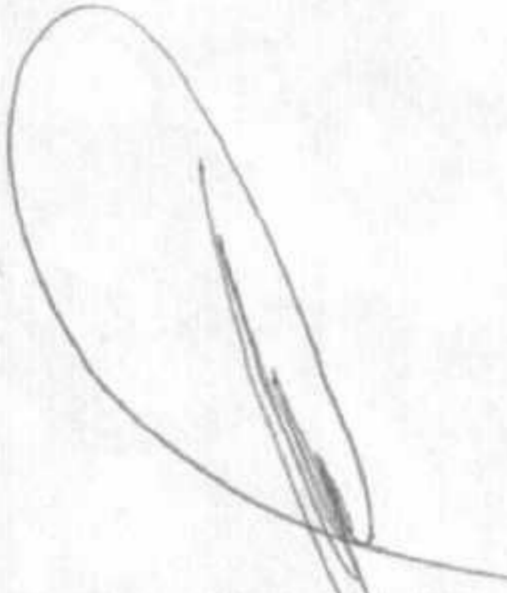
ARTICULO 1RO.: AUTORIZASE, la retribución de una suma mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS (\$200), en concepto de GASTOS DE REPRESENTACION, la que podrá ser requerida por los señores concejales desde el mes de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2DO.: NOTIFIQUESE, al Ejecutivo Municipal con el objeto, de que realice la tramitación contable administrativa, de la presente disposición de recursos.-

ARTICULO 3RO.: DE FORMA.-

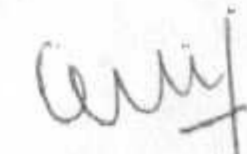
EL HOYO, 5 DE JUNIO DE 1.992.-

RESOLUCION H.C.D. : 001/92.-

  
 RAUL TEODORO  
 Concejel H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

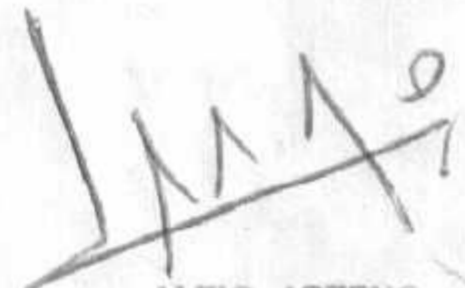
  
 HUGO PONCE  
 Concejel  
 Municipalidad de El Hoyo

  
 MIGUEL A. PIREYRO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 HONÉSIMO AVALOS  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de contar con una reglamentación para el otorgamiento de Car  
net de Conductor, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se deben estipular las categorías y edades máximas  
 para conducir vehículos y requisitos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
 EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA  
 LEY 3098, SANCION LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Fijanse los siguientes requisitos para la obtención de la Licencia  
 de Conducir: - - - - -

- a) Certificado de domicilio expedido por la Policía;
- b) Certificado de habilitación para conducir expedido por la Policía;
- c) Certificado de examen clínico;
- d) Certificado de grupo sanguíneo y oftalmológico;
- e) Dos (2) fotografías frente (3 x 3);
- f) La persona que solicita Licencia de Conducir por primera vez, /  
 deberá rendir examen teórico y práctico para conducir vehículos  
 automotores;
- g) Fijanse las siguientes categorías:  
Particular: Conducción vehículos livianos y motocicletas hasta  
 1000 quilos;  
Profesional: Conducción vehículos pesados carga, transporte de  
 pasajeros y taxis de la localidad;
- h) Se le otorgará licencia de conducir a toda persona mayor de die  
 ocho (18) y hasta cincuenta y cinco (55) años por el término de  
 tres (3) años. A mayor edad el término se fijará según exámenes  
 Oftalmológico y Médico;-
- i) Se fijará el arancel para su obtención en:  
Particular: Veinte (20) módulos;  
Profesional: Treinta (30) módulos;

ARTICULO 2do.- De forma. - - - - -

Municipalidad de El Hoyo, 27 de febrero de 1992.-

MIGUEL A. PIÑEYRO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 002 /92 M.E.H.

*Stratico*  
 ESTER STRATICO  
 Secretaria de Actas  
 H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*LAMP*  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*

*[Firma]*  
 RAUL VEJEIRO

*[Firma]*  
 HONESTO AVALOS

HUGO PONCE





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Que con fecha 10 de junio de 1.992, se celebra el Día de la reafirmación de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que esta comunidad se ve congratulada, ante el hecho, que dos de sus vecinos, fueran partícipes de la gesta patriótico afianzamiento de su soberanía, en la Guerra del Atlántico Sur;

Que tal histórico acontecimiento y aún transcurrido los años continúa siendo causal de orgullo el heroísmo de esos hombres;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
LOCALIDAD DEL HOYO  
DECLARA

ARTICULO 1RO.: DECLARANSE, CIUDADANOS DE HONOR, a los vecinos señores RAUL LARENA y GUILLERMO ENCINA, en su calidad, de ex-combatientes en la Guerra del Atlántico Sur.-

ARTICULO 2DO: OTORGUESELES, pergamino consignandose. la referida distinción distintiva.-

ARTICULO 3RO: De forma.-

DECLARACION Nro. 002/92 M.E.H.

EL HOYO (CHT), 29 de Mayo de 1992.-



*Stratig*  
ESTER STRÁTIGO  
Secretaría de Actas  
H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Avalos*  
HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Arzeno*  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Tejeiro*  
RAUL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Riquelme*  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

La presentación de una nota firmada por vecinos colindantes de la Laguna "DE LOS BUENOS PASTOS" ubicada en la zona noroeste frente a los lotes números 38 y 41, en la cual manifiestan la necesidad de que se la declare como Zona de Reserva de Flora y Fauna Municipal y, ante la necesidad de preservar la gran variedad de especies de aves que en ella habitan;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

- ARTICULO 1ro.- DECLARASE Zona de Reserva Municipal a la Laguna denominada "DE  
 ----- LOS BUENOS PASTOS".-----  
ARTICULO 2do.- PROHIBASE la Caza, Pesca y la destrucción de su Flora.-----  
ARTICULO 3ro.- De form\_a.-----

Municipalidad de El Hoyo, 24 de Febrero de 1992.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 003 /92 M.E.H.



*Stratico*  
 ESTER STRÁTICO  
 Secretaria de Actas  
 H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARCELINEO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Alfio Arzeno*  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Domingo F. Riquelme*  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Raul Tejeiro*  
 RAUL TEJEIRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Honesto Ovalos*  
 HONESTO OVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
 Concejal



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

La presentación de una nota firmada por vecinos colindantes de la Laguna "DE LOS BUENOS PASTOS" ubicada en la zona noroeste frente a los lotes números 38 y 41, en la cual manifiestan la necesidad de que se la declare como Zona de Reserva de Flora y Fauna Municipal y, ante la necesidad de preservar la gran variedad de especies de aves que en ella habitan;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

- ARTICULO 1ro.- DECLARASE Zona de Reserva Municipal a la Laguna denominada "DE  
 - - - - - LOS BUENOS PASTOS".- - - - -  
ARTICULO 2do.- PROHIBASE la Caza, Pesca y la destrucción de su Flora.- - - - -  
ARTICULO 3ro.- De form\_a.- - - - -

Municipalidad de El Hoyo, 24 de Febrero de 1992.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 003 /92 M.E.H.



*Stratico*  
 ESTER STRATICO  
 Secretaria de Actas  
 H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Alfio Arzeno*  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Domingo F. Riquelme*  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Raul Tejeiro*  
 RAUL TEJEIRO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Honésimo Avalos*  
 HONÉSIMO AVALOS  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑERO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
 Concejel



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

-VISTO :

La ley Orgánica de Cooperaciones Municipales y las Ordenanzas de tierras fiscales Municipales números 034/89 y 062/89 "M.E.H." y c/s/s/ y ;

CONSIDERANDO :

Que se han reunido las condiciones requeridas para el otorgamiento del título de propiedad a don Jorge ROSSI y doña Graciela REICHENBACH , tramitado por Expediente nº 21.206/89 ;

POR TODO ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO nº 1) OTORGUESE , el título de propiedad sobre una superficie designada como lote nº 129 "B" de la sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén, con una superficie de 2ha.01a.15cas. , a favor de don Jorge ROSSI LE nº 5.566.771 y de doña Graciela REICHENBACH LC nº 4.290.364 .-

ARTICULO nº 2) DE FORMA .-

Municipalidad de El Hoyo , Chubut , 13 de Marzo de 1992 . -

ORDENANZA nº 04/92 . -

ENRIQUE F. BIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HONÉSIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

RAÚL TEJEIRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZERO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



HUGO PORGE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de establecer un cronograma de vencimiento para el pago de las Tasas por Servicios Retributivos, Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y Patente Automotor;

CONSIDERANDO: Que los vencimientos han de ser bimestrales, facilitandose de esta forma su liquidación y pago por el contribuyente.-

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: ESTABLECESE, para el ejercicio fiscal 1992 el siguiente cuadro de vencimientos:

- A) Patente del Automotor, Tasas por Servicios Retributivos;  
En cuatro(4) cuotas con vencimientos el 27 de marzo, el 15 de mayo, el 17 de Julio y el 11 de setiembre de 1992.-
- B) Impuesto Inmobiliario y Derecho de Ocupación, Tasas de Habilitación e Inspección de Salubridad e Higiene;  
En cuatro (4) cuotas con vencimiento el 15 de Abril, el 12 de Junio, el 14 de Agosto y el 16 de Octubre de 1992.-

ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, Regístrese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA N 005/92

El Hoyo, 13 de marzo de 1992

RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

RAUL F. PIZZETTI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

ALFIO ARZENO  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



MARCEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO :

La Ley de Cooperaciones Municipales nro. 3098 , y ;

CONSIDERANDO :

Que ,el reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante , de la Localidad de El Hoyo ; prevee la eleccion de autoridades del cuerpo en forma anual ;

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO .

RESUELVE :

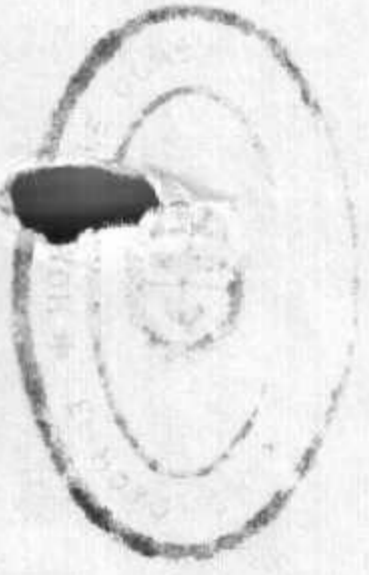
ARTICULO 1ro). Designar ,como Presidente del Concejo Deliberante de El Hoyo ,a partir de la fecha, y por el periodo del año mil novecientos noventa y tres (1993 ), al concejal DOMINGO RIQUELME . - - - - -

ARTICULO 2do). Designase , como Vice Presidente del cuerpo ,y por el mismo periodo al Concejal RAUL TEJEIRO . - - - - -

ARTICULO 3ro) .De forma . - - - - -

EL HOYO , 23 DE DICIEMBRE DE 1992 .-

- R E S O L U C I O N Nro. 06/ 92 -



*[Firma]*  
 HONORABLE ALFIO ARZENO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 RAUL TEJEIRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 MARCELINEO GONZALEZ  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARCELINEO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO :**

La necesidad de ajustar el valor del Impuesto a La Patente Automotor ;

**CONSIDERANDO:**

Que ello debe hacerse en relación a la variación del poder adquisitivo de la moneda ;

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

Y PROMULGA CON FUERZA DE :

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1)** ESTABLECER, un valor módulo para el impuesto a la patente Automotor según detalle de planilla anexa A.-

**ARTICULO 2)** Fíjase el valor del módulo en la suma de \$ 1,60 (PESOS, UNO CON SESENTA CTVOS) reajutable mensualmente por el (I.N.D.E.C.) , a partir del mes inmediato anterior al de la presente disposición y hasta el mes anterior al de la cancelación de la obligación .-

**ARTICULO 3)** Todo automovil marca Citroen , Ford y Chevrolet con fecha de fabricación anterior al año 1971 , abonará una cuota fija por todo el año de , 19 (dieci/nueve) módulos. Todo automóvil marca Renault , Torino, Rambler, Estanciera y otros con fecha de fabricación anterior al año 1973, abonarán una cuota fija , por todo el año de 19 (diecinueve) módulos. Toda camioneta con fecha de fabricación anterior al año 1970 , abonará una cuota fija por todo el año de 25 módulos . Todo camión con fecha de fabricación , anterior al año 1970 , abonará una cuota fija por todo el año de 31 módulos. Y toda moto con fecha de fabricación anterior al año 1980 , abonará una cuota fija por todo el año de 13 módulos.-

**ARTICULO 4)** El pago al contado , antes del vencimiento de la primera cuota, otorgará al contribuyente un descuento del 10 % sobre el total del pago.-

**ARTICULO 5)** La falta de pago en término de los vencimientos estipulados dará lugar, a una multa automática del 1% mensual.-

**ARTICULO 6)** Notifíquese , registrese , dese a publicidad y cumplido archívese . -

**-ORDENANZA nº 006/92**

EL HOYO -CHUBUT-, 13 DE MARZO DE 1992 .-



PAUL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYNO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de ajustar el valor de las tasa por servicios retributiv

CONSIDERANDO:

Que ello debe hacerse en relacion a la variación del poder adquisitivo de la moneda,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias ,

EL H ONORABLE CONCEJO DELIPERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE .

ORDENANZA

ARTICULO 1) ESTABLECESE un valor módulo p ara tasas por servicios retributiv en la Zona Urbana según detalle:

- A) 32 módulos (viviendas p articulares)
- B) 50 módulos (Comercios e industrias)

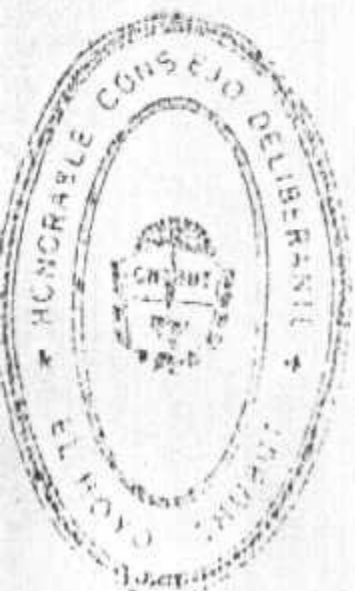
ARTICULO 2) FIJASE el valor del módulo e n la suma d e \$ 1,60 (PESOS UNNO COI SESENTA CTVOS), reajutable mensualmente por el indice de precios consum idor nivel general q u e suministre el Instituto Nacional Estadistic as y Censos (INDEC) a partir del mes inmediato anteri al de la p resente disposición y hasta el mes anterior al de la c elaci ón de la oblig ac i ón.-

ARTICULO 3) La falta f d e pago en termino de los vencimientos estipulados da: lugar a una multa automatica del 1 % mensual.p

ARTICULO 4) Nótifiquese.registrese.d ese a publicádd y cumplido archivese..

ORDENANZA N 007/92

EL HOYO (CHUBUT) 13 de marzo de 199 2



ROSA TEJERO  
 Concejala H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut.

*[Firma]*  
 Concejala H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
 Concejala  
 Municipalidad de El Hoyo

*[Firma]*  
 HONORABLE CONCEJAL  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZANO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Los Artículos 32 y 33 de la Ley 3098/88, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de sancionar una norma para ordenar la existencia de animales sueltos en la via Pública;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: PROHIBESE la permanencia de los Animales sueltos en la via Pública, o terrenos públicos de la jurisdicción Municipal. Todo animal encontrado en la situación descripta será secuestrado y alojado en el Corralón Municipal;

ARTICULO Nº 2: La infracción contenida en el Artículo anterior faculta al Municipio a cobrar la multa siguiente:

- 1ª) INFRACCION: EQUINO O VACUNO, OVINO O PORCINO Y CANES .....6 Mod.
- 2ª) INFRACCION: CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ANIMALES EN  
INFRACCION POR CADA UNO .....12 Mod.
- 3ª) INFRACCION: CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ANIMALES EN  
INFRACCION POR CADA UNO .....18 Mod.

El dueño encargado o interesado del o los animales incautados en infracción para poder retirarlos deberá abonar la multa con más los gastos de estadia del animal a razon de 1 Modulos Municipal por día;

ARTICULO Nº 3: Trancurrido 5 días de alojamineto del o los animales en infracción se procederá a notificar Pública<sup>mente</sup> por 3 días seguidos, que de no presentarse Interesado alguno a retirar los animales previo pago del monto por la transgrección, se procederá a rematarlo en horario administrativo en el Corralón Municipal por el monto correspondiente a la Infracción como base.///////



RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
DOMINGO F. RIQUELMÉ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.

MIGUEL A. BIGNARDI

HUGO PONCE



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

// Transcurrida 1/2 hs. y no mejora la base se subastará a la mejor oferta;

ARTICULO Nº 4: FIJASE el valor del Módulo en la suma \$ 1,60 (Pesos Uno con Sesenta) reajutable mensualmente por el Indece de precios al consumidor nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a partir del mes inmediato anterior al de la presente disposición y hasta el mes anterior al de / cancelación de la obligación.-

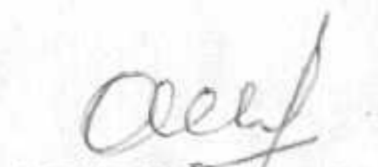
ARTICULO Nº 5: NOTIFIQUESE, Regístrese, dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVESE.- - -

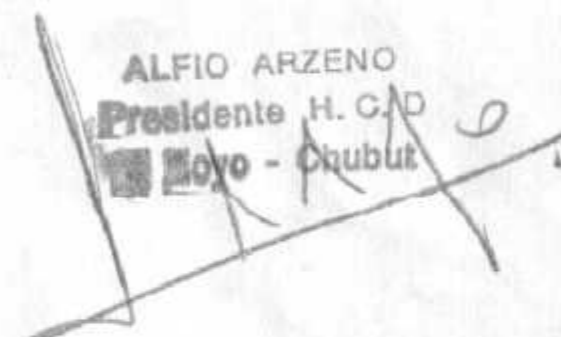
ORDENANZA Nº 008/92

EL HOYO(CHUBUT, 13 de Marzo de 1992.-

  
RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

-VISTO :

-Lo dispuesto por el artículo 31 de La Ley de Corporaciones Municipales  
 -nº 3098/88 ,3420 /89 y 3685 /92 .-

-CONSIDERANDO :

-Que las normas deben tener como fuente principal las necesidades del momento Histórico que nos toca enfrentar , y ante la emergencia econó/mica ,por la que atraviesa la Provincia del Chubut , y que no es ajena a éste Municipio ;

-POR TODO ELLO :

- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
 - DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA -

- ARTICULO 1º ) Adherir en un todo , a la ley de emergencia económica vigente en la Provincia del Chubut , como así también ,a las normas, que establecen la emergencia económica en La Nación Argentina .-
- ARTICULO 2º ) La Municipalidad de El Hoyo, queda obligada a tomar todas las medidas concordantes y necesarias en cumplimiento , de la emergencia económica , declarada a partir de la vigencia de la Presente Ordenanza . -
- ARTICULO 3º ) Comuníquese a todos los Funcionarios dependientes de la Municipalidad y al pueblo de El Hoyo, cumplido ,regístrese y archívese.-

-El Hoyo ,Chubut ,13 de Marzo de 1992 .

ORDENANZA nº 009/92



*[Firma]*  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 HONESTIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 RAUL TEJERO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

MARGELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de contar con una reglamentación para el otorgamiento de Car  
net de Conductor, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se deben estipular las categorías y edades máximas  
para conducir y requisitos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA  
LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: FIJANSE los siguientes requisitos para la obtención de la Licencia

----- de Conducir por Primera vez: -----

- a) Certificado de domicilio expedido por la Policía;
- b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía;
- c) Certificado de examen clínico;
- d) Certificado de grupo sanguíneo y oftalmológico;
- e) Dos (2) Fotografías frente (3x3);
- f) La persona que solicita Licencia de Conducir por primera vez, deberá ren  
dir examen teórico y práctico para conducir vehículos automotores;
- g) Fijanse las siguientes categorías:

PARTICULAR: Conducción vehículos livianos y motocicletas hasta 1000 kilos;

PROFESIONAL: Conducción vehículos pesados carga, transporte de pasajeros  
y taxis de la localidad;

- h) Se le otorgará Licencia de Conducir a toda persona mayor de diechocho//  
(18) y hasta cincuenta y cinco (55) años por el término de tres (3) años.

A mayor de edad el término se fijará según exámenes oftalmológico y mé//  
dico;

- i) PARTICULAR: Ocho (8) Módulos. (para su obtención)

PROFESIONAL: Diez (10) Módulos. " " "

- j) Para reneciación del Carnet de Concuctor queda exento de examen teórico y  
práctico y Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía.

Artículo 2º: Derogase toda norma anterior referente al tema.-----

Artículo 3º: De forma. -----

EL HOYO, 12 de Abril de 1992.--

O R D E N A N Z A N º 010/92

HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.

ESTER STRAINOO  
Secretaría de Actas

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.

DOMINGO F. RIQUELME

RAUL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de que la Municipalidad de El Hoyo quede integrada a la Federación Argentina de Municipios; Y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades no son más que delegaciones de los Poderes / Provinciales circunscriptas a fines y límites administrativos que la Constitución ha previsto como entidades del régimen provincial y sujetas a su propia legislación (art. 5 de la Constitución Nacional), para lo cual ejercen también facultades impositivas y coextensivas en la parte de poder, que, para ese objeto le acuerdan las constituciones y leyes provinciales, en uso / de un derecho primordial de autonomía;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE EL HOYO (C.H.T.),  
 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- FACULTASE al Intendente Municipal a pagar la suma de cuarenta dólares (U\$S 40.-) por Semestre en carácter de ADHESION a la Federación Argentina de Municipios.-

ARTICULO 2do.- DE FORMA.-

MIGUEL A. PIÑEYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

EL HOYO, 13 de Abril de 1992.-

MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 011 /92

*[Signature]*  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 EDUARDO TEJERICO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

*[Signature]*  
 LUISO F. BIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 HONESIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Resolución del IAC Nro. 325 y lo dispuesto por los artículos 33, incisos 30 y 33 de la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88; Dictamen Legal de la Municipalidad; Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar la fracción de tierra ubicada en el Lote Nro. 6, Fracción "A", Sección J-III al Patrimonio Municipal, para darle el destino de Cantera Municipal;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE EL HOYO, CHUBUT, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Incorpórase al Patrimonio Municipal de El Hoyo, la porción de tierras ubicadas en la parte Noreste de la Legua "C" y Centro Noreste de la Legua "A", Lote Fracción A, Sección J-III con una superficie de 15.000 mts.2 y 63.090 mts.2, para destinarla a la Cantera Municipal.

ARTICULO 2do.- CUMPLASE, NOTIFIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACION, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

EL HOYO, 13 de Abril de 1992.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 012 /92



*[Firma]*

ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO FONSE  
 Concejel  
 Municipalidad de El Hoyo

MARCELYNO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*

RAMON TEJEIRO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 HONESTO AVALOS  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

La Ley 3098,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar el presupuesto de gastos y calculos de recursos.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente proyecto de Ordenanza para el ejercicio fiscal 1992.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente.

ORDENANZA

ARTICULO 1) Fijase en la suma de (PESOS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS.=) \$ 336.300.- el total de Erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo para el ejercicio fiscal 1992, de acuerdo al detalle obrante en planilla Anexa I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2) Estimase en la suma de (PESOS TRECIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS.=), \$ 326.300.- el calculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el articulo primero, de acuerdo al detalle obrante en planilla Anexa II, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentemente estimase el siguiente balance financiero preventivo:

- Erogaciones	\$ 336.300.-
- Recursos	\$ 326.300.-
- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 10.000.-

ARTICULO 4) Estimase en la suma de (PESOS DIEZ MIL.=), \$ 10.000.-, el financiamiento de la Municipalidad de El Hoyo, de acuerdo al detalle obrante en planilla Anexa II.

ARTICULO 5) Las erogaciones a que hace referencia el artículo primero de la presente ordenanza, se han distribuidas analíticamente de acuerdo al detalle que obra en planilla Anexa I.

ARTICULO 6) Fijase en (Dieciocho) 18 el número de cargos de la planta de personal permanente y temporario para el ejercicio fiscal 1992, de acuerdo al detalle que obra en planilla Anexa IV, que forma parte de la presente Ordenanza.

11/12

ESTEBAN ARZUFFO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

DANIEL ESTEBAN ARZUFFO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 DANIEL ESTEBAN ARZUFFO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 HONESTO VALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT



////////

ARTICULO 7) El Departamento Ejecutivo podra disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones fijadas en el articulo primero, con las siguientes limitaciones:

- a) El credito de la partida personal y trabajos publicos no podra ser modificado ni compensado con otra partidas.-
- b) El total de cargos de la planta de personal no podra ser modificado.-

ARTICULO 8) El Departamento Ejecutivo queda facultado para reestructurar el presupuesto de gastos y calculos de recursos, incorporando los aportes que con destiño especifico realicen organismos Nacionales Provinciales.-

ARTICULO 9) De Forma.-

ORDENANZA N° 013 / 92

EL HOYO (CHUBUT), 24 de Abril de 1992.-

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

*[Firma]*  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 CONCEJAL H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 HOMENIMO VILLOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PÓNGE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

TASAS

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 3098,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se faculta al Concejo Deliberante a fijar las Ordenanzas Impositivas.

Que es necesario fijar el sistema rentístico correspondiente a el ejercicio fiscal 1992.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades establecidas por la Ley 3098 sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1) La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por los artículos 105 y 106 de la Ley 3098 y Ordenanzas complementarias se efectuará du ante el ejercicio 1992 conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten complementariamente.-

IMPUESTO INMOBILIARIO:

ARTICULO 2) Toda propiedad de bien raiz situada en jurisdicción del Ejédo Municipal de El Hoyo queda sujeto al pago de un impuesto anual de acuerdo a las alícuotas que se especifican en los artículos siguientes.

ARTICULO 3) El importe del impuesto a abonar surgirá de aplicar sobre el valor fiscal del inmueble obrante en el artículo siguiente las siguientes alícuotas:

- = ZONA URBANA ..... 3 %
- = SUBZ.TURISTICA..... 3 %
- = ZONA 1:..... 0,80 %
- = ZONA 2:..... 0,80 %
- = ZONA 3:..... 0,80 %
- = ZONA 4:..... 0,80 %

ARTICULO 4) El Valor fiscal del inmueble será el siguiente , de acuerdo a la ubicación dentro del ejido municipal en que se encuentra:

- = ZONA URBANA: Cuatro (4) módulos municipales el metro cuadrado.-
- = SUBZ.TURISTICA: Cuatro(4) módulos municipales el metro cuadrado.-
- = ZONA RURAL 1: 1000 (mil) módulos municipales la hectarea.-
- = ZONA RURAL 2: 700 (Setecientos) módulos municipales la hectarea.-
- = ZONA RURAL 3: 600 (Seiscientos) módulos municipales la hectarea.-

MANO

ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

RAUL TEJERO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

DOMINGO BIQUILME  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HONESTO AVALOS  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

ZONA RURAL 4) 300 (Trecientos) módulos municipales la hectarea.

ARTICULO 5) La base imponible del Impuesto Inmobiliario (Valor Mejoras) para los inmuebles de la Planta Urbana será de 0,12 módulos por metro cuadrado de construcción.-

ARTICULO 6) En la Planta Urbana los lotes superiores a 1.000 m2 y hasta 10.000 m2 pagaran 100 módulos por año, y los que superen los 10.000 m2, 100 módulos por hectarea o la fracción correspondiente.-

ARTICULO 7) El minimo imponible será para todos los casos para la zona y subzona de 25 (Veinticinco) módulos, no pudiendo percibirse importes menores que di cho minimo en ningún caso.-

ARTICULO 8) Autorizase al departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podra abonarse el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

ARTICULO 9) Los contribuyentes y responsables que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozarán de un descuento del 10 % sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.

TASAS POR HABILITACION, INSCRPCION, E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS:

ARTICULO 10) Los establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalado o radicados dentro del ejido municipal de El Hoyo deberan abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro:

RUBRO 1 : COMERCIOS:

ACTIVIDAD:

1- CONFITERIA BAILABLE	232 módulos
2- ALMACEN MAYORISTA DE RAMOS GRALES.	87 módulos
3- ALMACEN MINORISTA DE RAMOS GRALES.	69 modulos
4- BARRACAS O ACOPIADORES DE FRUTOS DEL PAIS	168 módulos
5- BARES Y CONFITERIAS	60 módulos
6- CARNICERIAS	165 módulos
7- CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	170. módulos
8- VETERINARIAS	60 módulos
9- FARMACIAS	84 módulos
10- VENTA DE NEUMATICOS	69 módulos
11- REPARACION DE NEUMATICOS	50 módulos
12- KIOSCO	50 módulos
13- PERFUMERIA	35 módulos
14- PIZZERIA	70 módulos
15- RESTAURANT	75 módulos

*Alfio Arzeno*  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

*Paul Tejerno*  
PAUL TEJERNO  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

*Domingo F. Niguelme*  
DOMINGO F. NIGUELME  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

*Honésimo Avalos*  
HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////

16- ARTICULO DE VESTIR Y MERCERIA	40 módulos
17- REPUESTO Y ACCESORIOS AUTOMOVIL	80 módulos
18- TALLER MECANICO	50 módulos
19- GESTORIA	60 módulos
20- OTROS COMERCIOS	50 módulos

RUBRO 2: INDUSTRIA:

ACTIVIDAD:

1- ELABORACION Y CONSERVACION DULCES Y FRUTAS	180 módulos
2- EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL	170 módulos
3- ASERRADEROS	230 módulos
4- CARPINTERIA	120 módulos
5- CRIADEROS AVICOLAS	75 módulos
6- PANADERIAS	65 módulos
7- FABRICA DE BLOQUES Y LADRILLOS	75 módulos
8- VIVEROS	75 módulos
9- OTRAS INDUSTRIAS	90 módulos

*Alfio Arzeno*  
**ALFIO ARZENO**  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

RUBRO 3: SERVICIOS:

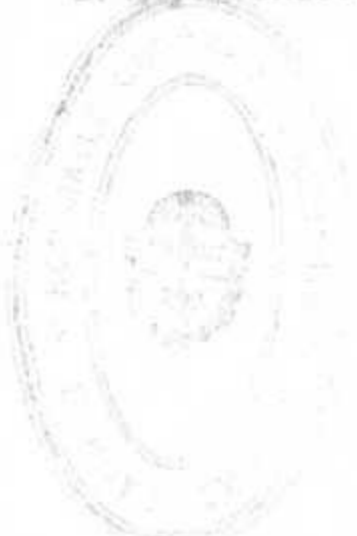
ACTIVIDAD:

1- AGENCIAS DE TURISMO	70 módulos
2- ESTACION DE SERVICIOS	170 módulos
3- HOTELES, HOSTERIA, RESIDENCIALES	120 módulos
4- CABAÑAS	150 módulos
5- BANCOS	300 módulos
6- OTROS SERVICIOS	70 módulos
7- COOPERATIVAS	230 módulos

*Raúl Tejeiro*  
**RAUL TEJEIRO**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Riquelme*  
**RIQUELME**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Honestina Avalos*  
**HONESTINA AVALOS**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



ARTICULO 11) Los contribuyentes y responsables de la tasa establecida en el artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza abonarán una tasa anual por su actividad principal igual a los montos establecidos en la presente y por la actividad secundaria el cincuenta por ciento (50 %) del monto establecido.- En el caso en que los contribuyentes o responsables ejerzan más de dos actividades abonará por la actividad terciaria el veinticinco por ciento (25 %) del monto establecido.-

ARTICULO 12) Autorízase al departamento ejecutivo municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podra abonarse el impuesto y las fechas de vencimiento de las mismas.



# Honorable Concejo Deliberante

## Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////

ARTICULO 13) Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozarán de un descuento del 10 % sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.

### TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA:

ARTICULO 14) Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la via pública o locales públicos, con o sin vehiculos, se abonará una tasa diaria para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |               |
|---|---------------|
| a) ELECTRODOMESTICOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS | 25 módulos    |
| b) FRUTAS Y VERDURAS                          | 6,25 módulos  |
| c) ARTICULOS DE VESTIR Y ANEXOS               | 12,50 módulos |
| d) ARTICULOS DE MIMBRERIAS                    | 6,25 módulos  |
| e) OTROS VENDEDORES AMBULANTES                | 8 módulos     |

ARTICULO 15) La tasa establecida en el artículo anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso.

### TASAS POR PERMISO DE CONSTRUCCION:

ARTICULO 16) Por la construcción de edificios o mejoras de ya existentes se abonará una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

- |                                      |                                |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| a) POR EDIFICACIONES NUEVAS          | 0,60 módulos el metro cuadrado |
| b) POR MEJORAS A EDIFICIOS EXISTENTE | 0,50 módulos el metro cuadrado |

ARTICULO 17) La tasa establecida en el artículo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciarse la construcción.-

### TASAS POR SERVICIO DE CEMENTERIO:

ARTICULO 18) Por la concesión o arrendamiento de lotes de tierra para la construcción de panteones, fosas y de usos de nichos y la prestación de servicio de conservación y limpieza se abonará una tasa anual de acuerdo a la siguiente cantidad de módulos municipales:

TASA ANUAL CEMENTERIO 7,50 módulos

### TASAS POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA:

ARTICULO 19) Por el otorgamiento de libreta sanitaria se abonará una tasa equivalente a 10 (Diez) modulos municipales y tendra una vigencia de nueve años (9), debiendo realizar un control semestral, para lo cual se abonara el equivalente a 3 (Tres) módulos municipales.

ARTICULO 20) A los efecto de otorgar la libreta sanitaria el peticionante deberá presentar certificado de salud expedido por organismo público, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la libreta sanitaria.-

### TASAS DIVERSAS:

ARTICULO 21) Bifijase las siguientes tasa y modulos por la prestación de los servicios correspondientes y extensión de certificados:

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

AL TEJERO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. NIGUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONESTINO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





# Honorable Concejo Deliberante

## Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

///////

- a) Certificado libre deuda Municipal;
  - Inmobiliario 6 módulos
  - Automotor 6 módulos
  - Habilitación Comercial 6 módulos
- b) Por la autorización para la realización de espectáculos públicos en el ejido Municipal:
  - Bingo 100 módulos
  - Bailes 20 módulos
  - Juegos Hipicos 32 módulos
  - Otros 10 módulos
- c) Por la autorización para la realización de rifas y juegos de azar:
  - 2 % sobre el importe del premio.
- d) Certificado de inscripción:
  - Inmueble, automotor y habilitaciones 0,625 módulos
- e) Certificado de baja:
  - Habilitaciones 12,50 módulos
  - Automotores 12,50 módulos
- f) Certificado de valuación fiscal:
  - Inmuebles 0,625 módulos
  - Automotores 0,625 módulos
- g) Tasa por explotación de equipo:
  - Viaje camión 15 módulos
  - Hora Motoniveladora 20 módulos
  - Hora retroescabadora 20 módulos
  - Por carga de camión 4 módulos

### SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN:

ARTICULO 22) A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en la falta de cumplimiento de los impuestos y tasas establecidas en la presente ordenanza, se determinarán las mismas de acuerdo al valor que tengan los impuestos y tasas al momento del pago por parte del contribuyente o responsable.

### MULTAS POR INFRACCIÓN A NORMAS DE TRANSITO:

- ARTICULO 23) Establecese las siguientes multas por incumplimiento a normas de tránsito:
- Falta carnet de conductor 18,75 módulos
  - Falta Tarjeta verde 13,12 módulos
  - Falta luces reglamentarias 16,25 módulos
  - Falta de frenos 26,25 módulos
  - Automotor conducido por menor de edad 312,50 módulos y

*[Firma]*  
 ALFONSO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 RAÚL TEJERO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 HONESTO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut







*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////

- Falta de luz alta o baja 10 módulos
- Contramano 10 módulos
- Exceso de velocidad 6,25 módulos

ARTICULO 24o.- La falta de pago en término de los vencimientos estipulados dará lugar a una multa automática del uno por ciento (1%) mensual.- -

ARTICULO 25o.- Fijase el valor del módulo en la suma de uno con sesenta pesos / (\$ 1,60 ctvos.) reajutable mensualmente por el Índice del precio al Consumidor, nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), a partir del mes inmediato anterior al de la presente disposición y hasta el mes anterior al de la cancelación de la obligación.-

ARTICULO 26o.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y / Cumplido, ARCHIVASE.- - - - -

O R D E N A N Z A NRO. 014/92

EL HOYO, 24 de Abril de 1992.-



*[Handwritten signature]*  
**RAUL TEJERO**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
**ALFIO ARZENO**  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
**HONÉSIMO AVALOS**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
**DOMINGO F. RIQUELME**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La dispuesto por la Ley 3098/88 y la Ordenanza Municipal 034/89, y

CONSIDERANDO:

La existencia de varios casos particulares que se encuentran en la situación de otorgamiento de títulos de dominio, con Certificado Catastral ya tramitado;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, CHUBUT, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Facultase al intendente de la localidad de El Hoyo a tramitar  
 - - - - - los títulos de propiedad ante I.A.C , a favor de las siguientes personas:

- DELFIN SEGUNDO BAHAMONDE - Certificado Catast. 63.182.
- JUAN ALBERTO SANDOVAL Y JOSÉ LEONCIO SANDOVAL. Cert. Cat:63.181.
- ELSA INES JARA. Cert. Catast. 63.180.
- BALDOMERA VERGARA. Cert. Catast. 63.717.
- ANGEL BERNABE GUALA. Cert. Catast. 64.655.
- CANDIDO CALIXTO PIZZARRO. Cert. Catast. 64.657.
- ANDRES GARCIA Y CECILIA FRANZGROTE. Cert. Catast. 64.010.
- HERMINIA EDELMIRA GERMILLAC DE CARDENAS. Cert. Catast. 64.658.
- MARIO EDGARDO ANGULO SERON. Cert. Catast. 64.659.
- ROBERTO OMAR VILA. Cert. Catast. 64.656.
- FARID ALEWY Y HECTOR ALEWY. Cert. Catast. 63.189.
- BERNARDO AZOCAR. Cert Catast. 63.183.
- LUIS MIGUEL JARA. Cert. Catast. 63.184.
- DIEGO CARDENAS. Cert. Catast. 63.185.
- STEFAN DZIKOWICKI Cert. Catast. 59.899.

ARTICULO 2do.- CUMPLASE, PROMULGESE, ARCHIVESE. - - - - -

El HOYO, 24 de Abril de 1992.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 015/92



*[Firma]*  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 H. C. D.

*[Firma]*  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 H. C. D.

*[Firma]*  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 H. C. D.

*[Firma]*  
 ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley orgánica de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que la confección de Títulos de propiedad traslativa de do minio, otorgados por esta Corporación Municipal, origina gastos en con- / cepto de sellados y de confección y tramitación de los mismos.-

Que tales gastos redundan en exclusivo beneficio de los / destinatarios del dominio, por lo cual deben ser imputados a estos;

POR ELLÓ:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DEL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: AUTORIZAR, la percepción de los importes pertinentes en concepto de "GASTOS DE CONFECCION DE TITULOS DE PROPIEDAD, por parte / del Departamento Ejecutivo a los respectivos beneficiarios.-

ARTICULO 2do.: ESTABLECESE, en la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) m<sup>o</sup> dulos, como importe de lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 3ro.: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a fin de que en los casos, que considere corresponder, autorice financiación en cuotas de los importes correspondientes, como en los casos debidamente justifica dos, pueda realizar, quita o condonación del importe.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 24 de abril de 1992.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro 016 /92



RAUL YEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN CARLOS NOVELME  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D  
El Hoyo - Chubut

HONÉSIMO VALOS  
Concejal H. C. D.



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:**

La necesidad de cumplimentar con el contenido de la Ordenanza 10/89 y anexos y;

**CONSIDERANDO;**

Que la referida norma establece pautas de adjudicación, las cuales en algunos casos se ha incumplido;

Que del analisis de la documentación existente en este municipio, y que de una inspección "de visu" en el lugar surge que de las adjudicaciones efectuadas muchas de ellas se encuentran en condiciones, de ser caducadas por infracción al anexo I y II de dicha norma;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA;**

**ARTICULO 1ro:** FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a fin de que proceda a caducar aquellas adjudicaciones en venta, de lotes del "Loteo Salamin", en aquellos casos en que se encuentre incumplido lo establecido en la Ordenanza 10/92 y Anexos.-

**ARTICULO 2do.:** NOTIFIQUESE, a aquellas personas que resultaren sujetos de la caducación de dicha medida.-

**ARTICULO 3ro.:** De forma.-

EL HOYO, 13 de mayo de 1.992.-

ORDENANZA 017 /92.-



*[Firma]*  
**RAMON TEJEIRO**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*

**ALFIO ARZENO**  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
**HONESTIMO AYALOS**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
**DOMINGO S. RICHELME**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

VISTO:

Las atribuciones que confiere el art. 33, inciso 13, /  
de la ley 3098;

CONSIDERANDO:

La necesidad de controlar más detenidamente, lo  
que es público y notorio respecto a la corta indiscriminada y  
en exceso de especies nativas e implantadas;

Que este modo de trabajo respecto a las mazas /  
boscosas, acompañado por lo que podría llamarse hechos fortui-  
tos, como ser los incendios, va en un grave detrimento de la  
región, afectando a todos los sectores, como ser; los madere-  
ros, Los prestadores de turismo; y en definitiva a todos los  
habitantes como a la naturaleza, por destruirse el eco-siste-  
ma;

Que los organismos administrativos creados por  
la ley, para verificar los trabajos que se realizan sobre el  
bosque, no siempre se pronuncian con la celeridad y firmeza /  
necesaria, para lograr una efectiva aplicación de la norma;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO, EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C L A R A

ARTICULO 1º: DECLARASE en estado de EMERGENCIA FORESTAL, a las  
superficies boscosas ubicadas en el ejido de EL /  
HOYO.-

ARTICULO 2º: DECLARASE LA NECESIDAD, de que los propios benefi-  
ciarios y perjudicados, por los hechos menciona-  
dos integren una COMISION INTERCOMUNAL con inter-  
vención de los organismos provinciales administra-  
tivos, con el objeto de delimitar los bosques y /  
lograr un análisis consensuado respecto a la probl-  
mática forestal.-

ARTICULO 3º: SOLICITASE al Poder Ejecutivo Municipal a fin de /  
que instrumente los medios necesarios con el obje-  
to de que se cumpla los términos del punto ante-  
rior y para que obtenga la información y opinión  
necesaria de todos los organismos y sectores, con  
el objeto de que la referida comisión obtenga in-  
formación global sobre la problemática boscosa.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE A LAS MUNICIPALIDADES, CUM-  
PLIDO ARCHIVESE.-

DECLARACION DEL H/C/D/ N° 01 /92

EL HOYO, 13 de mayo de 1992.-



*Honorable Consejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:** La necesidad de formar una orientación clara en pos de lograr mantener las características únicas de un ambiente natural protegido; Y

**CONSIDERANDO:**

El desarrollo de las distintas actividades humanas no siempre son compatibles con la naturaleza;

Que es necesario encauzar, léase tipo de industria, tipo de infraestructura, planes de fomento, incentivo o limitación a distintas actividades;

Que esta comunidad es conocedora y respetuosa de la relevancia de una idiosincracia emparentada con el entorno natural;

Que son necesarios distintos medios formales y normativa tendiente al mantenimiento del ecosistema;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO,  
 O R D E N A**

ARTICULO 1º).-DECLARASE al Municipio de EL HOYO, MUNICIPIO ECOLOGICO.

ARTICULO 2º).-ALIENTESE la presentación de proyectos y gestiones municipales y privadas tendientes a afianzar los principios de la Ecología en toda actividad que se desarrolle en esta comunidad.

ARTICULO 3º).-DE FORMA.

EL HOYO, 13 de Mayo de 1992.-

**O R D E N A N Z A NRO. 018/92**



RAUL TEJEIRO  
 Concejál H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUE  
 Concejál H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HONORISIMO AVALOS  
 Concejál H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por Margarita AGUILA de MAYORGA, en favor de Bautista ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que según expediente nro. 11.529, en sus constancias ratifican / los derechos de la solicitante con respecto a la superficie de tierra objeto / de la transferencia;

Que la adjudicataria AGUILA de MAYORGA, se encontraba en su trámite respecto a la adquisición del dominio de la tierra, en regular forma;

Que no existen impedimentos de ninguna índole a conceder lo peticionado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE "EL HOYO", SANCIONA  
CON FUERZA DE "O R D E N A N Z A"

ARTICULO 1ro.: AUTORIZACE la transferencia de CUATRO (4) hectáreas, de la superficie de 9H. 09a. 69ca., del Lote 126, Ejido de El Hoyo, / Fracción A, Sección J-III.-----

ARTICULO 2do.: AUTORIZACE al Ejecutivo Municipal, a aplicar lo establecido / respecto a las transferencias en Ordenanza 034/89.-----

ARTICULO 3ro.: PRESENTAR por parte de los solicitantes, la correspondiente / mensura, para la prosecución de los trámites de escrituración de las superficies.-----

ARTICULO 3ro.: de forma.-

EL HOYO -CHUBUT- 22 de mayo de 1992.-

ORDENANZA NRO. 019/92.-

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENC  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RAÚL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Organica de Corporaciones Municipales, y la necesidad de adecuar la Ordenanza 054/91, a los requerimientos administrativos correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida ordenanza, se ha autorizado la adjudicación en venta de la superficie de tierra objeto de la misma;

Que es requisito para la presentación ante la Dirección de Catastro y Geodesia, la desafectación de la superficie, del dominio público al dominio privado de este Municipio;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.: SE DESAFECTE parte de calle con una superficie de 120,38 metros cuadrados, del dominio público al dominio privado de este municipio, incorporandose como parte integrante al Lote 9a de la Manzana 3 de la planta urbana de "EL HOYO".-

ARTICULO 2do.: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, de mayo de 1.992.-

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 020/92.

ALFIO ARZENC  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RAUL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:**

Radiotelegrama Nro. 71, que fuera remitido por la Subsecretaría de Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía de la Pcia. del Chubut, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido documento, se requiere que esta municipalidad, determine su posición respecto al último párrafo del capítulo 8, de la Política para el desarrollo de la Patagonia Sur, que encara el Gobierno Nacional;

Que si bien esta comuna, no se encuentra hasta la fecha implementando el cobro del Impuesto sobre Los Ingresos Brutos, también es cierto que ante las necesidades financieras en que la administración municipal se encuentra, se hace necesaria su implementación;

Que la nueva política Nacional para la Patagonia Sur, es de suma importancia para el desarrollo de esta comunidad, dada la alta incidencia del valor de los combustibles en el costo de vida de estas comunidades;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1RO: ELIMINESE,** del gravamen por Impuesto a los Ingresos Brutos, a la actividad de expendio de combustibles líquidos.-

**ARTICULO 2DO.: INSCRIBASE,** dejandose expresa constancia del contenido de la presenta, en toda la normativa municipal, que regula el expendio de los referidos en el articulo anterior.-

**ARTICULO 3RO.; COMUNIQUESE Y DESE CONOCIMIENTO,** por intermedio del Ejecutivo Municipal de la presente Ordenanza, como la actitud política municipal, de apoyo a toda política gubernamental de desarrollo regional.-

**ARTICULO 4TO.; DE FORMA.-**

EL HOYO, 4 de junio de 1992.-

ORDENANZA NRO. 021/92.-



*[Firma]*  
RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley 3098, y la necesidad operativa del Ejecutivo Municipal, y ,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar las modificaciones al presupuesto municipal ante la iniciativa a ese respecto solicitada por el Ejecutivo (Art. 36 "Infine").-

Que se hace necesario adecuar los gastos municipales correspondiente a las distintas partidas presupuestarias del presente ejercicio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1) EXTRAIGASE de la partida correspondiente a TRABAJOS PUBLICOS, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL.=( \$ 22.000.-), suma la cual incrementaria las partidas que se detallan en el artículo siguiente:

ARTICULO 2) INCREMENTESE Los siguientes rubros:

= BIENES SECUNDARIOS	\$ 1.000.-
= COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 2.000.-
= REPUESTO Y REPARACION DE EQUIPO	\$ 2.000.-
= SERVICIOS PUBLICOS	\$ 3.000.-
= VIATICO Y MOVILIDAD	\$ 1.000.-
= PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 500.-
= OTROS SERVICIOS	\$ 6.000.-
= CORTECIA Y HOMENAJE	\$ 500.-
= EQUIPAMIENTO	\$ 6.000.-
= TOTAL	<u>\$ 22.000.-</u>

ARTICULO 3) DE FORMA. =

*ceuf*  
**HONESIMO AVALOS**  
 Concejal M. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ORDENANZA N 022192

EL HOYO (CHUBUT), 04 de junio de 1992.-

*Paul Tejeiro*  
**PAUL TEJEIRO**  
 Concejal H. G. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Alfio Arzeno*  
**ALFIO ARZENO**  
 Presidente H. G. D.  
 Chubut

*Marcelino Gonzalez*  
**MARCELINO GONZALEZ**

*Hugo Ponce*  
**HUGO PONCE**





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ordenanza Municipal 14/92, y las atribuciones acordadas por la Ley de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO: Que la referida Ordenanza no contempla la circunstancia de conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de otras intoxicantes;

POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Ampliése, la Ordenanza 14/92, incluyéndose en el Art. 23, como  
 - - - - - falta, la de conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de otras intoxicaciones, penándose dicha infracción, con una multa de TRES- /  
 BIENTOS DOCE CON CINCUENTA Módulos.-

ARTICULO 2do: Dispóngase otorgar el 10% de lo recaudado de los trámites ad- /  
 - - - - - ministrativos para la Policia, y el 10% para el Hospital Local.-

ARTICULO 3ro: De forma.-

ORDENANZA Nro 023/92.-

EL HOYO(CHUBUT), 12 de junio de 1992.-



ALFIO ARZENO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

RAUL TEJERO  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

HONESIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

... QUELME  
 Concejal H. C. D.



**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley de Corporaciones Municipales, y la adquisición por intermedio de una permuta de un vehículo Pick-up por parte del municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ejecutivo Municipal por Resolución 049/92, dispuso el reemplazo del vehículo Marca DODGE 1500, patente nro. 059756, por otro que reúna las condiciones necesarias de funcionamiento y funcionalidad, para prestar servicios en esta comunidad;

Que por tal motivo y encontrándose la partida correspondiente a equipamiento, con recursos suficientes para realizar la correspondiente permuta y abonar las diferencias dinerarias;

Que según documentación de adquisición del rodado, marca FORD patente C-1.193.964, MODELO 1983, motor y carrocería FORD, nros. CSAD37479 y KA1JCS-30150 respectivamente, se encuentra justificada la operación, en tanto y en cuanto no excede la correspondiente partida presupuestaria.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1RO.:** APRUEBASE, por parte de este cuerpo, la adquisición del rodado designado en los considerandos, el cual pasa a integrar el dominio municipal.-

**ARTICULO 2DO.:** DE FORMA,-

EL HOYO, 23 DE JUNIO DE 1.992.-

O R D E N A N Z A NRO. 024/92.-

ALFIO ARZENC  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

BONIFACIO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RAÚL PEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO E. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO:



El expediente nro. 17.576, y la Ley de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que de dichos actuados surge que la señora SARQUIZ, Naaman Taman de, según acta de foja 2, consta que la causante es ocupante por resolución nro. 1.155/61, y que dicha ocupación fuera pacífica y data del año 1.948, de una superficie de tierra de aproximadamente OCHO (8) ha., ubicadas en el centro del lote 6, Fracción A, Sección J-III, de esta localidad;

Que las actuaciones de mención en el párrafo anterior, fueran sustanciadas por el I.A.C, quien a su vez efectuara la liquidación de venta (foja 22), siendo el importe resultante abonado por la causante en el año 1.982;

Que con motivo del fallecimiento de la causante, en el año 1.987, se presentan ante el I.A.C., quienes fueran únicos herederos de la misma, quienes solicitan sean tenidos como parte en esos autos;

Que en autos consta las cesiones y permutas de derechos hereditarios efectuados por los herederos, reduciéndose por dichos actos jurídicos, el número limitado a Antonio SARQUIZ, L.E. 7.323.029; Graciela Faride SARQUIZ, D.N.I 14.688.577; Liliana Andrea SARQUIZ, D.N.I. 22.749.893 y José Antonio SARQUIZ, D.N.I. 20.996.179;

Que en fecha 8 de agosto de 1.990, fuera autorizado por el entonces Intendente a cargo Eduardo T. GONZALEZ, realizando un reconocimiento de la pública y notoria circunstancia de los derechos de los herederos, a mensurar e inscribir su resultado en la Dirección de Geodesia y Catastro, a nombre de los nombrados;

Que dicha mensura que consta a fojas 42, resulta que da una superficie de 6ha. 15a. 29ca. subdividida en cuatro fracciones correspondiendo cada una de ellas a cada una de las personas nombradas;

Que acorde a las constancias de autos nada impide que este Honorable Concejo Deliberante reconozca en los actuales ocupantes los derechos suficientes para que les sea otorgada la correspondiente escritura que acredite el dominio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1RO.: OTORGUESE, por parte del Ejecutivo Municipal las correspondientes Escrituras de dominio a favor de Antonio; Graciela Faride; Liliana Andrea y José Antonio SARQUIZ.-

ARTICULO 2DO.: PERCIBIR, de los adjudicatarios, el importe correspondiente por derecho de transferencia, previo a lo ordenado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3RO.: EXCEPTUASE, de lo dispuesto en Ordenanza 034/89, referente a la superficie mínima de CUATRO (4) ha., atento que la mensura correspondiente a los actuados, se encuentra autorizada en el año 1.991, con el fraccionamiento de cada uno de los solicitantes y su rechazo implicaría responsabilidad hacia esta comuna.-

ARTICULO 4TO.: DE FORMA.-

EL HOYO, 24 DE JUNIO DE 1.992.

ORDENANZA NRO. 025/92.-

RAUL Y...  
Concejal H. C. D.

H. C. D.  
Chubut

HONORABLE AVALOS  
Concejal H. C. D.

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley de Corporaciones Municipales, y la adquisición por intermedio de una permuta de un vehículo Pick-up por parte del municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ejecutivo Municipal por Resolución 049/92, dispuso el reemplazo del vehículo Marca DODGE 1500, patente nro. 059756, por otro que reúna las condiciones necesarias de funcionamiento y funcionalidad, para prestar servicios en esta comunidad;

Que por tal motivo y encontrándose la partida correspondiente a equipamiento, con recursos suficientes para realizar la correspondiente permuta y abonar las diferencias dinerarias;

Que según documentación de adquisición del rodado, marca FORD patente C-1.193.964, MODELO L983, motor y carrocería FORD, nros. CSAD37479 y KA1JCS-30150 respectivamente, se encuentra justificada la operación, en tanto y en cuanto no excede la correspondiente partida presupuestaria.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

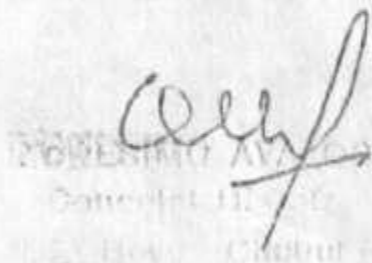
**ARTICULO 1RO.:** APRUEBASE, por parte de este cuerpo, la adquisición del rodado designado en los considerandos, el cual pasa a integrar el dominio municipal.-

**ARTICULO 2DO.:** DE FORMA,-

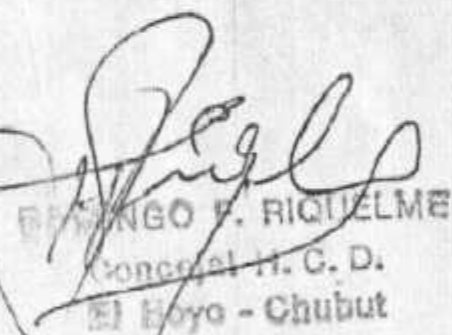
EL HOYO, 23 DE JUNIO DE 1.992.-

O R D E N A N Z A NRO. 026/92.-

  
ALICIA ARIZMENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
FLORENTINO AVILA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN CARLOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La imperante necesidad de regularizar las habilitaciones comerciales, en aquellas actividades comerciales que poseen una explotación de carácter temporario, y cuya actividad genera un importante desarrollo dirigido al turismo y;

**CONSIDERANDO:**

Que algunos prestadores de servicios y comercios, se encuentran ejerciendo su actividad en infracción a las ordenanzas que las reglamentan, lo que produce una alteración en la fiscalización de las prestaciones por parte de esta comuna;

Que esta situación se plantea dado que transforma en onerosa la habilitación municipal, acorde a que el sistema vigente no contempla la habilitación comercial con carácter temporario, característica que revisten algunas actividades comerciales;

Que la regularización de esta situación permitiera un claro empadronamiento de las distintas actividades y prestadores en la comuna, evitándose reconocer a aquellos que por su no habilitación ejercen una competencia desleal y sin fiscalización que mejore las prestaciones;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1RO.:** FIJASE, como habilitación comercial temporaria aquella que se concedera a las actividades comerciales que por sus características particulares tengan su atención al público o comercialización, durante un periodo que no exceda de CUATRO (4) meses consecutivos en el año.-

**ARTICULO 2DO.:** ESTABLEZCASE, el valor de la habilitación, en el CINCUENTA (50) por ciento del valor a la habilitación comercial, que de acuerdo a la normativa vigente corresponda por habilitación anual, debiendo el prestador del servicio y/o comerciante presentar con anterioridad a la iniciación de la actividad temporaria especificar el tipo de habilitación solicitada y fechas de iniciación y cese temporal de la actividad.-

**ARTICULO 3RO.:** FACULTASE, al ejecutivo municipal con el objeto de que implemente un padrón de actividades con el objeto de que a la mayor brevedad se regularicen aquellas actividades que hacen a la actividad temporaria, procediéndose a la clausura de aquellos prestadores que no regularicen su prestación, o aquellas prestaciones que se presten en modo inacorde a lo normado.-

**ARTICULO 4TO.:** DE FORMA.-

EL HOYO, 11 DE JULIO DE 1.992.-

**ORDENANZA nro. 026/92**

*Paul Teodoro*



**VISTO:**

La necesidad de implementar desde el municipio estructuras y planes de desarrollo de las actividades deportivas en la comuna;

**CONSIDERANDO:**

Que el deporte representa un inhalienable derecho de los pueblos en pro de comprender la lucha por la mejor forma de vida, por intermedio de una actividad lúdica;

Que la educación; cultura y desarrollo de los pueblos necesariamente se ve participada con la educación física perfeccionando los valores esenciales de los individuos;

Que la dirigencia política de la comunidad debe encausar, orientar y desarrollar la actividad deportiva;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

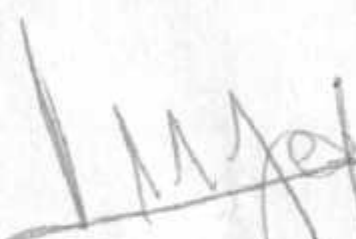
ARTICULO 1RO.: DECLARA DE INTERES MUNICIPAL, el desarrollo de la actividad deportiva en todas sus expresiones.-

ARTICULO 2DO.: SOLICITASE al Ejecutivo Municipal que arbitre los medios con el fin de que se constituya el Consejo de Deporte municipal.-

ARTICULO 3RO.: De Forma.-

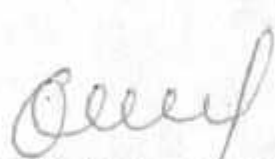
EL HOYO, 11 DE JULIO DE 1.992.-

O R D E N A N Z A NRO.027/92.-

  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut


  
HUGO PONCE  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Concejal  
HUGO PONCE

  
HONÉSIMO AYALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO BIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



VISTO:

Las facultades conferidas por la ley de Corporaciones Municipales 3098 y;

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza 020, se dispuso la desafectación del dominio público de una superficie de tierra equivalente a una superficie de 120,32 m<sup>2</sup>, la cual se incorpora al dominio privado del titular del lote 9a. de la Manzana 3 de la planta urbana de "El Hoyo";

Que dicha medida produce un desorden estético en la estructura de dicha manzana;

Que los restantes lotes de la manzana, en cuestión son los lotes 8; 7; 6; 5; 4 y 3, los cuales se encontrarían fuera de la línea de edificación que marca el Lote 9.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1ro.: SE DESAFECTE, del dominio público municipal la superficie de tierra comprendida entre la actual línea de deslinde con la calle, de los lotes 8; 7; 6; 5; 4 y 3, de la manzana 3, de la planta urbana de esta localidad, hasta la línea resultante de la mensura que se efectuara sobre el lote 9, acorde lo ordenado por ordenanza 020/92, afectandose las superficies obtenidas a los lotes frentistas comunes.-

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, titulares de los lotes consignados en el artículo anterior del cumplimiento de la presente ordenanza, con el objeto de que se realicen la correspondientes mensuras acorde a lo dispuesto.-

ARTICULO 3ro.: SE AUTORIZA, al Ejecutivo Municipal a practicar liquidación cuando se halle determinada exactamente la superficie en que se incrementan los lotes consignados, con el objeto de percibir el acrecentamiento de los titulares, por la presente ordenanza.-

ARTICULO 4to.: DE FORMA.-

ORDENANZA NRO. 028/92.-

EL HOYO -CHUBUT-, 17 DE JULIO DE 1.992.-

RAUL DEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



[Signature]  
Honorable Concejal  
H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

[Signature]  
Honorable Concejal  
H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

11270.  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO:

La necesidad de poner en condiciones de funcionalidad, la motoniveladora municipal, atento las posibilidades que dicha maquinaria aporta al Area de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que un vecino de la localidad, ha realizado un ofrecimiento por el cual recibiendo un chasis de camión en desuso, que se encuentra en el corralón municipal y que pertenece al erario público, el mismo aportaría los repuestos necesarios para la reparación de la motoniveladora.-

Que atentos a los datos existentes existiría una reciprocidad en cuanto a las contraprestaciones enunciadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1RO.: AUTORIZASE, al Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de permuta, con la persona que se encuentra interesada en realizar la operación antes descripta.-

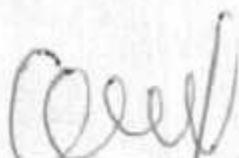
ARTICULO 2DO.: DESAFECTESE, del dominio público municipal un chasis con cabina sin documentación, desmantelado que se encuentra en el corralón municipal.-

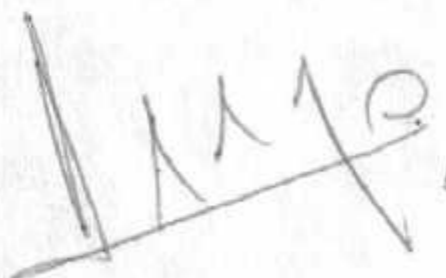
ARTICULO 3RO.: DE FORMA.-

EL HOYO, 21 DE JULIO DE 1.992.-

ORDENANZA NRO. 29. /92.-



  
HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
ALFIDO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
DOMINGO E. RIQUELME  
Concejal H. C. D.

VISTO:

La necesidad de delimitar un espacio físico para el establecimiento de un cuartel de bomberos voluntarios y;

CONSIDERANDO:

Que revisado el libro de actas del Honorable Concejo Deliberante, no existe antecedente que permita saber si existía o fuera anteriormente designado un espacio físico para utilización exclusiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Localidad de El Hoyo;

Que es un imperativo comunal lograr desarrollar la actividad del bombero en la zona por la importancia respecto a la defensa civil que significa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1RO.: AUTORIZASE, al Ejecutivo Municipal a acordar la delimitación de un área de tierra del dominio público municipal, con la Asociación de Bomberos Voluntarios, para que los mismos posean un área física donde puedan desarrollar el correspondiente cuartel operativo.-

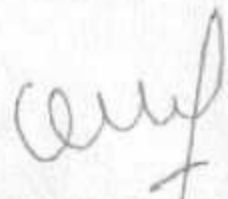
ARTICULO 2DO.: CUMPLIDO, DE FORMA.-

EL HOYO, 17 DE JULIO DE 1.992.-

ORDENANZA NRO.030/92.-



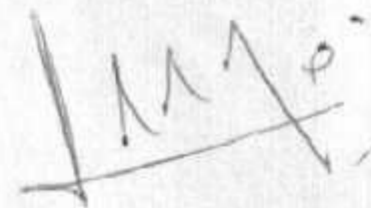
RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



HONESIMO AVALOS  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
\*\*\*\*\*

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, y la necesidad operativa del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aprobar las modificaciones correspondientes al presupuesto.-

Que se analiza la preocupante situación presupuestaria planteada en el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA

ARTICULO 1RO.: INCREMENTESE, los siguientes rubros correspondientes al presupuesto municipal del presente ejercicio:

BIENES SECUNDARIOS	\$	300.-
SERVICIOS PUBLICOS	\$	1.250.-
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$	750.-
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	300.-
OTROS SERVICIOS	\$	175.-
CORTECIA Y HOMENAJE	\$	375.-
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	\$	250.-
REP. Y REPARACION DE EQUIPOS	\$	312.-

TOTAL: \$ 3.712.-

ARTICULO 3RO.: DE FORMA.-

EL HOYO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 1.992.-

ORDENANZA NRO. 31 /92.-

RAUL TEJERO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
2º Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Concejal  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENO  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. MURRAY  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EL HOYO - CHUBUT  
Presidente H.C.D.

VISTO:

La Ley de corporaciones municipales.-

CONSIDERANDO:

Que Gas del Estado se encuentra realizando las obras de ampliación de gas, con el objeto de la realización del Gasoducto Cordillerano;

Que para dichas obras requiere se le adjudique en Servidumbre Gratuita perpetua, una superficie aledaña a la ruta 258, de CIEN METROS CUADRADOS;

Que dicha fracción será utilizada para la instalación de una planta de Bombeo de gas;

Que es impostergable y sumamente util para la comunidad, las obras de gas para esta zona cordillerana;

Que se encuentra apta, para ese fin el terreno fiscal municipal catastralmente denominado. **LOTE N.º 1 - MANZANA N.º 7 - B -**

POR ELLO:

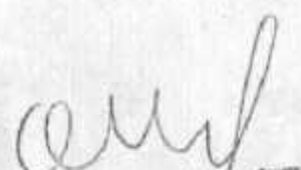
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

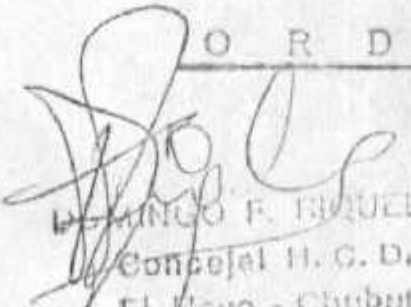
ARTICULO: ESTABLEZCASE, servidumbre sobre una superficie de DIEZ por DIEZ metros, a favor de Gas del Estado, en el Lote denominado catastralmente como **LOTE N.º 1 - MANZANA N.º 7 - B -**.


ARTICULO: ESTABLEZCASE, como condición de la servidumbre establecida, que la misma sea destinada a una Estación Reductora de Presión, para las obras del Plan de Gasoducto Cordillerano.-

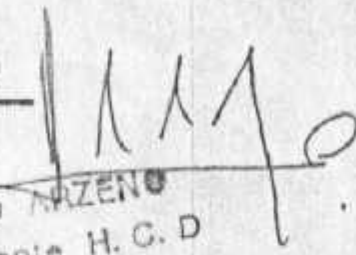
ARTICULO: de forma.-

**ORDENANZA No. 032/92**

  
BONIFACIO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO F. BUZELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RAUL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ALFIO NAZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

BUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

MIGUEL A. PINO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



VISTO

El decreto 288/86 por el cual se autoriza la realización de la Fiesta de la Fruta Fina en El Hoyo, la Resolución N°311/90, que declara dicho evento de carácter Nacional y la ordenanza N° 009/91, que encuadra la creación de la comisión que garantiza la ejecución de la fiesta de la Fruta Fina, mediante reglamento complementario, para cuya efectivización se faculta al ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

que pese a lo avanzado del tiempo no se han iniciado gestiones para la ejecución de éste festejo, que trae aparejado parte de la identidad de nuestro pueblo y la proyección productiva de sus habitantes,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

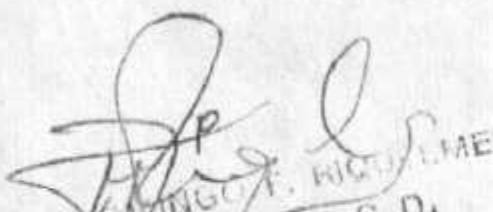
ARTICULO 1º: Solicítase al Poder Ejecutivo, el cumplimiento de la Ordenanza N° 009/91.


ARTICULO 2º: Facúltase al ejecutivo para que en el más breve tiempo se normalice la comisión de la Fiesta de la Fruta Fina y comience con las actividades necesarias para su realización.

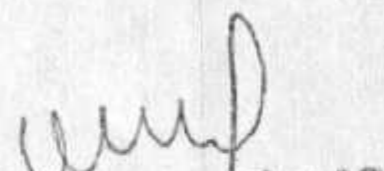
ARTICULO 3º: De forma

EL HOYO, 28 de Octubre de 1992.-

ORDENANZA NRO. 33 /92.-

  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

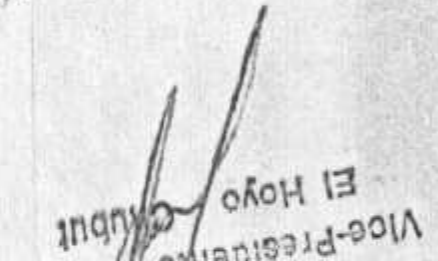
  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MONESMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RUBÉN PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo

  
RAUL TEJERO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARCELINO GONZÁLEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO:

El expediente nro. 11458 ,la nota presentada por la Sra. Mirta SALAMIN de ABRAHAN y el dictamen de la asesoría legal de fecha 02.10.92 y ;

CONSIDERANDO:

Que atravésde la nota , se solicita se otorgue el beneficio de poder subdividir , en dos fracciones un terreno menor de cuatro hectáreas.

Que, dicho otorgamiento facilitará , el desarrollo económico de dos familias que resultan ser herederos naturales del lote en cuestión.

Que de hecho ,ya disponen en el lugar de dos unidades económicas ,suficientemente justificadas acerde a las actividades comerciales que desarrollan.

POR ELLO :

Y en el huso de las facultades ,que le son propias ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro) Eceptúese , de las prescripciones de la ordenanza 036/85 ,el fraccionamiento ,solicitado por la Sra. Mirta SALAMIN de ABRAHAN ,en el lote 51 "C" de la sección del El Hoyo.-

Artículo 2do) De foma .-

EL HOYO ,10 DE NOVIEMERE DE 1992

ORDENANZA nro. 34 /92.-

RANIL TEJERO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HONORABLE AVILA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

D. M. FIGUEROA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENO  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley de Cooperaciones Municipales y las resoluciones nros. 04/92 , y nro 096/92 y ;

CONSIDERANDO :

Que , la comisión Investigadora del H.C.D., a la cual se refiere , la resolución 04/92; a la que se aviste , obtaclizado su accionar ;

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1ro). Ratificase , en todo su contenido la resolución nro. 04/92 , de éste Honorable Concejo Deliberante , la cual formará anexo nro . uno de la presente Ordenanza , en la que se transcriben , además; todos sus artículos .-

ARTICULO 2do) "Anexo 1": Formar una Comisión Investigadora , integrada por cuatro concejales : Sr. ALFIO ARSENO , Sr. RAUL TEJEIRO , Sr. ONESINO AVALOS y Sr. Domingo RIQUELME.-

ARTICULO 3ro) "Anexo 1": La Comisión queda facultada , para contratar a un contador, asesores y requerir otros servicios cuando lo considere necesario , para cumplir los fines , para los cuales fué creada .-

ARTICULO 4to) "Anexo 1) La Comisión gozará de amplias facultades para tener acceso, en forma inmediata a toda documentación , información y/o elemento que estime para lograr su cometido . Será considerada falta grave el entorpecer la labor de la Comisión Investigadora .-

ARTICULO 5to) "Anexo 1: El tiempo de duración de la presente Comisión Investigadora se fija en treinta (30) días hábiles , a partir de la suscripción de la presente Resolución .-

ARTICULO 6to) "Anexo 1: Regístrese , notifíquese al Sr. Intendente Municipal , comuníquese al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia , al Sr. Director de Asuntos Municipales , al Tribunal de Cuentas de La Provincia del Chubut , publíquese y cumplido archívese .-

EL HOYO , 11 DE NOVIEMBRE DE 1992.-

- ORDENANZA NUMERO. 035/92 -



HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal

Municipalidad de El Hoyo

RAUL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARSENO





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O:

La obra de agua potable en el Rincón de Lobos y

C O N S I D E R A N D O:

Que esta obra debe continuarse a los fines de cubrir una necesidad esencial de los habitantes del lugar.-

Que este Honorable Concejo Deliberante apoyará toda acción -- que se realice para finalizar la obra en la forma más adecuada.-

Que los resultados favorables de trámites realizados por el Municipio han logrado obtener una partida de \$ 20.000.- (Pesos Veinte -- Mil .- ) --- para su continuación.-

P O R E L L O:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1o.)-Respáldase al Departamento Ejecutivo en los trámites que sean necesarios para obtener recursos económicos para la continuación de la obra de agua potable en el Rincón de Lobos.-

ART.2o.)-Remítase a este Honorable Concejo Deliberante proyectos de obra con croquis ilustrativos y datos técnicos de la misma.-

ART.3o.)-Remítase para su análisis proyecto de pliego de bases y condiciones para llamado a concurso que conste de dos items: uno por adquisición de materiales y otro por ejecución de obra.-

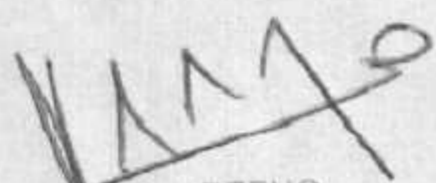
ART.4o.)=Transcurridos 10 (diez) días desde que se tomare conocimiento y de no mediar observación alguna por parte de este Honorable Concejo Deliberante, automáticamente se considerará la aprobación y el Departamento Ejecutivo quedará facultado, previa difusión a través de Radio Nacional de El Bolsón, para llamar a concurso de oferentes según las normativas en vigencia.-


ART.5o.)-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


ART.6o.)-De forma.-

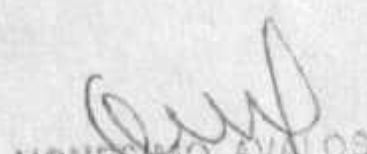
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día -


ORDENANZA Nro. 036 /92.-

  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARCELINA GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RAUL TEJEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HONESTO AVALOS  
Concejal H. C. D.

  
MIGUEL A. PIREYRO  
Concejal H. C. D.

  
DOMINGO F. RIQUELME



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Las pérdidas ocasionadas por las grandes lluvias caídas en los últimos días y

CONSIDERANDO:

Que un gran porcentaje de vecinos se dedica a la actividad agrícola y maderera.-

Que debido a la promoción oficial a los efectos de reactivar a los sectores productivos, pobladores de esta localidad han asumido compromisos crediticios y/o económicos en base a siembras agrícolas, plantaciones de lúpulo o fruta fina y otros.-

Que las aguas de ríos y arroyos han desbordado inundando superficies sembradas o cultivadas causando pérdidas irreparables.-

Que el exceso de humedad propiciará la aparición de hongos, aumentando costos y mermando la calidad.-

Que se encuentran intransitables caminos de cordillera usados para trabajos del bosque y transporte de materia prima para establecimientos madereros.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- ART.1o.)- Declárase a los sectores agrícola y maderero de El Hoyo en estado de emergencia.-
- ART.2o.)- El Departamento Ejecutivo abrirá un registro a partir del día jueves 12 hasta el día jueves 19, ambos inclusive, del corriente mes y año a los efectos de constatar cantidad de pobladores afectados y hectáreas de terreno en las que se hubieren perdido las siembras realizadas.-
- ART.3o.)- Enviar copia de dicha declaración al Sr. Ministro de Gobierno, Contador Juan Carlos ALTUNA a fin de que el Gobierno de la Provincia tome conocimiento de la situación y actúe en consecuencia.-
- ART.4o.)- Remítase a Corfo, Asuntos Agrarios y Area de Frontera, copia del registro de productores afectados para su análisis y consideración, solicitándoseles se expidan al respecto.-
- ART.5o.)- Instrumentese el mecanismo que corresponda a través de los entes mencionados en el Art. precedente para que los productores se vean beneficiados en alguna forma que les permita revertir su situación actual.-
- ART.6o.)- Postérguese por el término de 60 (sesenta) días todo vencimiento o deuda de impuestos y/o tasas relacionadas con el área que percibe el Municipio, de los damnificados que resulten con porcentajes de pérdidas superiores al 30% en su actividad, según informe que resultare del organismo competente.-
- ART.7o.)- De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día

ORDENANZA No. 037 /92.-

PAUL TELERIO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONORABLE  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELYNO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O :

Los beneficios que brindan a la comunidad la existencia de delegaciones estatales cuya función se complementa con la actividad productiva del lugar y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la localidad son necesarias instalaciones propias para algunos organismos públicos cuyos servicios utilizarán gran parte de los vecinos.-

Que en el radio urbano existen superficies de tenencia municipal libres de ocupantes.-

Que sería oportuno reservar terrenos contemplando la posibilidad de futuras instalaciones de oficinas de servicios públicos.-

Que la radicación definitiva de delegaciones relacionadas con áreas de la producción regional ayudará a mejorar las condiciones de desenvolvimiento social y utilitario

P O R E L L O :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1o.)-Identifíquense las superficies de terrenos municipales con destino indefinido, ubicados en las manzanas "5a" - "6a" - "7a" y "7b", del radio urbano.-

ART.2o.)-Resérvense las superficies comprendidas en el Art. precedente únicamente para la construcción y habilitación de obras con destino a servicios públicos.-

ART.3o.)-Fijase un plazo de 30 (treinta) días a partir de su notificación para que el Departamento de Tierras remita a este Cuerpo un relevamiento ocupacional de los predios comprendidos en las manzanas Nro.: "5a" - "6a" - "7a" y "7b".-

ART.4o.)-Notifíquese al Jefe del Departamento de Tierras para su cumplimiento.-

ART.5o.)-De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día

ORDENANZA Nro. 030 /92.-

PAUL TEJERO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONESTIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El expediente iniciado en Presidentes de la Nación, con motivo de carta remitida por la Señora ALICIA IRENE LOBOS, en la cual solicita una superficie de tierra fiscal, con el objeto de lograr una radicación y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Alicia Irene LOBOS, y su núcleo familiar // compuesto de CINCO (5) hijos, ocupa en forma pacífica una superficie de aproximadamente DOS hectareas, de tierra fiscal, en el lote 6, Fracción A, Sección J-III, donde desde hace un tiempo tiene construida su vivienda;

Que el ejecutivo Municipal, al tomar conocimiento de la / situación planteada por la señora LOBOS, dispuso informar al Area de Acción Social Municipal, se preste la asistencia necesaria;

Que el Intendente Municipal constituido en el domicilio de la señora LOBOS, labró acta por la cual reconoce como ocupante de una / superficie de tierra de DOS hectáreas;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA  
CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1ro.: RATIFICASE Y APRUEBA, las gestiones realizada por el Ejecutivo Municipal, reconociendose la ocupación (EL DERECHO) pacífica por parte de la señora ALICIA IRENE LOBOS, sobre una superficie de DOS hectáreas de tierra fiscal, en el Lote 6, Fracción A, Sección J-III, / perteneciente a el ejido municipal.- - - - -

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, AGREGUESE A LAS ACTUACIONES, ARCHIVASE.-

EL HOYO, de agosto de 1.992.-

ORDENANZA NRO. 039 /92.-

BAUL FERNANDO  
Concejal G. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
HONORABLE AVALOS  
Concejal G. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ALFIO ARZANO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Que la política es arte y ciencia de honorables inspiraciones puesta de manifiesto en cada caso con formas certeras de gobernar y dar ordenanzas y reglamentos encaminados a mantener tranquilidad pública como asimismo propender al orden y al bien común; Y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de preservar la masa boscosa autóctona dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, para nosotros, nuestra posteridad y todos los hombres del mundo que quieran visitar nuestro suelo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro..- Prohíbese todo corte y extracción de madera de Ciprés (Austrocedrus Chilensis) en estado vivo dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, salvo previa notificación y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2do..- Ratificar la estricta vigencia dentro del Ejido Municipal de los artículos 33 y 29 de la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88.

ARTICULO 3ro..- Convenir con la Dirección de Bosques de la Provincia acciones de coordinación y cooperación para la aplicación de esta norma.

ARTICULO 4to..- La violación de esta Ordenanza Municipal facultará a la autoridad de aplicación previa acta, decomisar y multar a o los infractores.

ARTICULO 5to..- Comuníquese públicamente a la Dirección de Bosques, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, Archívese.

EL HOYO, de Julio de 1992.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 040. /92

PAUL TOMEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RICHESSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ALFONSO ARZERO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
 =

**VISTO:**

El peligro de extinción de numerosas especies de la fauna silvestre en la región y en el mundo; Y

**CONSIDERANDO:**

Que es oportuno dictar una norma reguladora local que proteja a las especies en peligro de extinción;

Que según la Fundación Vida Silvestre Argentina, nuestro País en el año 1989 fue considerado como uno de los cuatro países con mayores problemas en el comercio ilícito de animales silvestres;

Que contribuye a la exterminación de nuestras especies, la caza in discriminada y su explotación comercial;

Que es oportuno alertar a las personas que, con buenas intenciones adquieren mascotas sin saber las consecuencias a que conlleva su acción;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO,  
 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Prohíbese la caza de especies <sup>de</sup> animales silvestres en el ejido mu  
 nicipal de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.- No se autorice el comercio de fauna silvestre.-

ARTICULO 3ro.- No se autorice el comercio de pieles, cueros y/o animales embalsa  
 mados de especies silvestres de la región.-

ARTICULO 4to.- Quedan exceptuadas: a) Las de caza autorizadas por organismos com  
 petentes; b) Las especies de caza libre y/o declaradas plagas den  
 tro de la Región o la Provincia.-

ARTICULO 5to.- Inclúyase en la Ordenanza Impositiva los valores que correspondan  
 por infracciones.-

ARTICULO 6to.- Invítese a implementar una norma similar a los municipios vecinos.

ARTICULO 7mo.- Enviar copia a la Fundación Vida Silvestre Argentina, al programa  
 SAS Vida de ATC, Greenpeace y Fundación Patagonia Natural.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

EL HOYO, de Julio de 1992.-

*[Firma]*  
 Presidente

VISTO:

La necesidad de poner en condiciones de funcionalidad, la motoniveladora municipal, atento las posibilidades que dicha maquinaria aporta al Area de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que un vecino de la localidad, ha realizado un ofrecimiento por el cual recibiendo un chasis de camión en desuso, que se encuentra en el corralón municipal y que pertenece al erario público, el mismo aportaría los repuestos necesarios para la reparación de la motoniveladora.-

Que atentos a los datos existentes existiría una reciprocidad en cuanto a las contraprestaciones enunciadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1RO.: AUTORIZASE, al Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de permuta, con la persona que se encuentra interesada en realizar la operación antes descripta.-

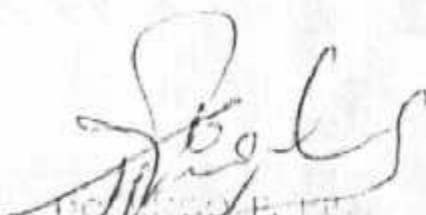
ARTICULO 2DO.: DESAFECTESE, del dominio público municipal un chasis con cabina sin documentación, desmantelado que se encuentra en el corralón municipal.-

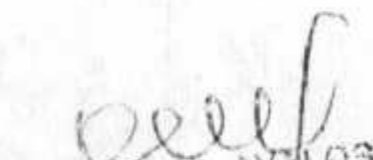
ARTICULO 3RO.: DE FORMA.-

EL HOYO, 21 DE JULIO DE 1.992.-

ORDENANZA NRO. 042 /92.-

CONCEJO DELIBERANTE  
Municipal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
Hon. SIMO AVILOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
Hon. SIMO AVILOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
Hon. SIMO AVILOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO:

La necesidad de incentivar todo aquel proyecto que origine y pragmatice los objetivos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que vecinos de esta comunidad, han realizado plantamientos a esta comuna tendientes a lograr la concreción de una Feria de Productores y Artesanos;

Que esto permitiría además de un nuevo atractivo turístico local, un mejoramiento en la calidad de los productos locales;

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
D E C L A R A

ARTICULO 1RO.: DECLARASE, de INTERES MUNICIPAL, una Feria Municipal de Productores y Artesanos.-

ARTICULO 2DO.: DESIGNASE, en comisión a los concejales RIQUELME, TEJEIRO, y AVALOS, con el objetivo de gestionar y estudiar las posibilidades para la concreción de la referida feria comunal.-

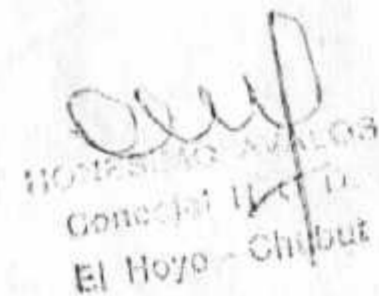
ARTICULO 3RO.: DE FORMA.-

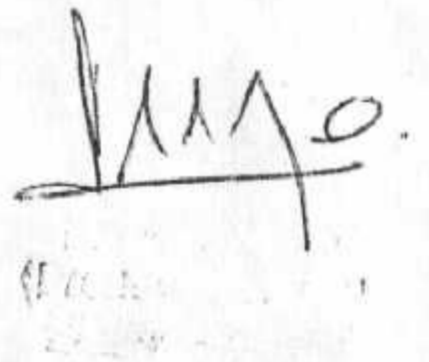
EL HOYO, 17 DE AGOSTO DE 1.992.-

D E C L A R A C I O N NRO. 043 /92.-

PAUL TEJEIRO  
Honorable Concejal  
El Hoyo - Chubut

  
Honorable Concejal  
El Hoyo - Chubut

  
Honorable Concejal  
El Hoyo - Chubut

  
Honorable Concejal  
El Hoyo - Chubut



VISTO :

La Ley de Cooperaciones Municipales 3098 y la ordenanza nro 33/84 y;

CONSIDERANDO :

Que dicha norma ,obtacliza el normal funcionamiento de bares ,confiterias  
bailables y r estaurantes y afines ;

FOR TODO ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1ro : DEROGA SE ,en todo su contenido la ordenanza nro.33/84 .-

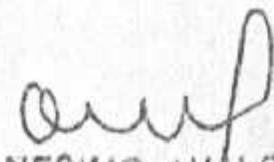
ARTICULO 2do : COMUNIQUESE , a los interesados , Comisaria Local ,Juzgado  
de Paz local y cumplido archívese . -

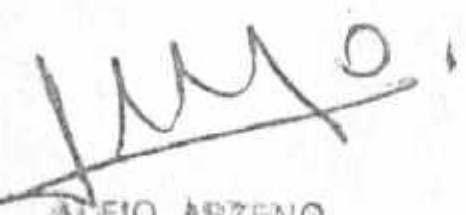
EL H OYO , 18 DE NOVIEMBRE DE 1992

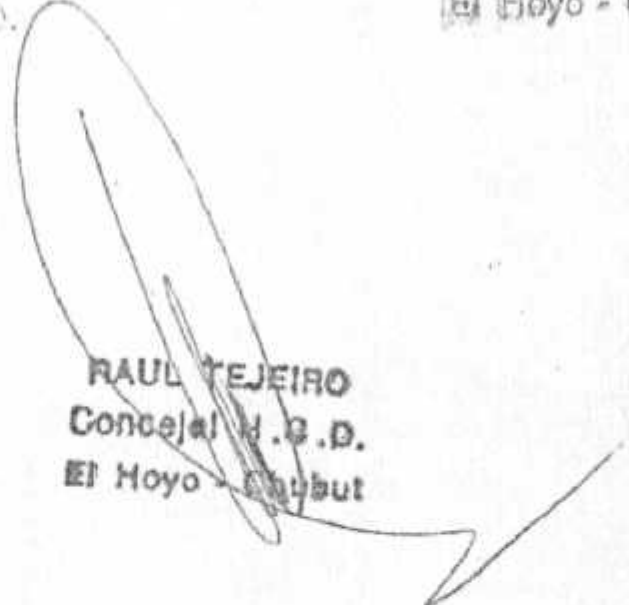
- OR DENANZA nro 45/92 -

  
HUGO FORCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

  
MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RAUL TEJEIRO  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut



G. S. de Tejeiro  
ANGELA S. DE TEJEIRO  
Aux. Administrativa  
Municipalidad de El Hoyo  
Recibida  
26-11-92

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal con fecha 25 de septiembre del corriente ejercicio, suscribiera convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda, por el cual con recursos FO.NA.VI., el Instituto se obliga a la asistencia financiera de las obras cloacales de la localidad;

Que dicho convenio fuera suscripto por el Intendente Municipal, pero que atento a la normativa vigente, el Honorable Concejo Deliberante debe aprobar el convenio suscripto;

Que del analisis de la documentacion surge que no existen impedimentos formales o de fondo que objeten la aprobacion del mencionado acto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A ;

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE EN TODO SU CONTENIDO, el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Instituto Provincial de la Vivienda, para la realizacion de las obras cloacales en la localidad.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-

EL HOYO, 15 DE DICIEMBRE DE 1.992.-  
O R D E N A N Z A NRO. 046 / 92.-



*[Signature]*  
ALFONSO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
PAUL TELLEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
ALFIO ARZENO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

La ley de corporaciones municipales, la ley de

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

La ley de corporaciones municipales, la ley de contabilidad provincial, la Licitacion publica nro. 01/92, resolucion nro. 093/92, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendose gestionado ante el Gobierno Nacional, un aporte no reintegrable, ante la presentación de proyectos de producción por parte de esta Municipalidad;

Que por los proyectos realizados y las gestiones implementadas se le otorgó a esta Municipalidad, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 50/100, con el objeto de que se utilicen de acuerdo al proyecto presentado;

Que por tal motivo y por intermedio de llamado a Licitacion Publica nro. 01/92, con fecha de apertura de ofertas el dia 23/11/92, acto por el cual resulta adjudicataria la unica firma presentante, segun consta debidamente en el Acta de Apertura de Sobres confeccionada al efecto;

Que conforme la normativa vigente al existir un solo presentante es facultad exclusiva de este honorable cuerpo, la aprobacion del concurso publico efectuado;

Que del analisis de lo actuado, no se observan vicios ni de fondo ni de forma, que impidan la presente adjudicacion;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A :

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR LA ADJUDICACION, a la firma AGROSUR, con domicilio constituido en la Avda. San Martin s/n, de la Localidad de El Bolson, Pcia. de Rio Negro, conforme el acta de adjudicacion efectuada.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE LO ANTEDICHO, con el objeto de que el adjudicatario conforme las exigencias contenidas en el pliego de Bases y Condiciones Clausula 3ra.. Asimismo que el adjudicatario fehacientemente determine el plazo de entrega, con el objeto de determinar su cumplimiento.-

ARTICULO TERCERO: DE FORMA.-

EL HOYO, 15 DE DICIEMBRE DE 1.992.-

O R D E N A N Z A NRO. 047/92.-

ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

La nota presentada por el señor Romas KORECKI, y las facultades conferidas por la Ley de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad exclusiva de este honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia de derechos de ocupacion sobre tierras fiscales;

Que segun informe realizado por el Ejecutivo Municipal en el expediente de la Oficina de Tierra y Catastro, nro. 286-F-49-AÑO 1.988-, consta la participacion hereditaria por la cual el señor KORECKI, resulta con derechos sobre una superficie de dos has., cuarenta as. y cincuenta y dos cas.;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACE, al señor KORECKI, Roman, D.N.I. nro. 5.413.139, a transferir sus derechos sobre el Lote 60, Fraccion 1, en una superficie de 2 has. 40 a. 50 ca..-

ARTICULO SEGUNDO: DE FORMA.-

EL HOYO, 15 DE DICIEMBRE DE 1.992.-

O R D E N A N Z A NRO. 048/92.-



ALFIO ARZENO  
Pres.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RAUL VALENZUELA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, y la exclusiva facultad de este cuerpo para excepcionar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

~~acompañada por el acuerdo o declaratoria de herederos~~  
referente al inmueble descripto catastralmente en el FOLIO 226 y 33, Finca 35323. de fechas 22/9/61 y 18/10/76, el mismo sería transferido a sus herederos los cuales constan en el correspondiente expediente;

Que los herederos de común acuerdo realizaron mensura por la cual realizan la partición del condominio hereditario;

Que por nota dirigida a este cuerpo solicitan se le apruebe la subdivisión de la superficie heredada, en Lotes de menor dimensión que los autorizados por ordenanza (Unidad mínima);

POR ELLO:


EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
DICTA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACE, el fraccionamiento del Lote 36, descripto catastralmente ut supra, entre los herederos del señor Manuel SILVA.-----

ARTICULO SEGUNDO: DE FORMA.--

EL HOYO 18 DE DICIEMBRE DE 1.992.--

O R D E N A N Z A NRO. 49/92.--



ALFIO ARZANO  
Presidente M. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente M. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

IGNESIO AYALOS  
Concejal M. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RAUL TELLEIRO  
Concejal M. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, y las facultades conferidas al Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el ejecutivo municipal, necesita recursos en partidas existiendo los mismos en otras;

Que de acuerdo suscripto con A.V.P., se reciben fondos los cuales deben destinarse al rubro caminos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: EXTRAIGASE, del Rubro Honorable Concejo Deliberante la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) e INCREMENTESE en igual importe el Rubro Equipamiento.-

ARTICULO SEGUNDO: EXTRAIGASE, del Rubro Caminos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), INCREMENTESE, en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700) el Rubro Otros Servicios; INCREMENTESE, en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), el Rubro Servicios Publicos; INCREMENTESE, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), el Rubro Combustibles.-

ARTICULO TERCERO: INCREMENTESE, el Rubro Caminos en la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 1.182,78), de la Administracion de Vialidad Provincial.-

ARTICULO CUARTO: INCREMENTESE, el Rubro Accion Social en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), recursos provenientes de Subsidio Dia del Nino, remitidos por el Gobierno de la Provincia de El Chubut.-

ARTICULO QUINTO: DE FORMA.-

EL HOYO, 30 DE NOVIEMBRE DE 1.992.-

ORDENANZA NRO. 050/92.-

*[Handwritten signature]*  
HONORABLE AYALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
PAUL TEJERO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
MIGUEL A. PIÑEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
MARCELINE GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - C

*[Handwritten signature]*  
HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

*[Handwritten signature]*  
ALFIO ARZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO :

La resolución del ejecutivo municipal nro. 104/92 ,y la facultad conferida al Concejo Deliberante Municipal por el Artículo 74 inciso 1ro." in fine " de la ley 3098 ; y ,

CONSIDERANDO :

Que, la resolución nro 104/92 , pretende hacer use del VETO ,lo cual es totalmente absurdo , en éste caso, dado que el Concejo Deliberante se constituyó en Cámara Juzgadora al sancionar la ORDENANZA Nro.044/92 , que dispone la suspensión de Carlos RAVENNA como Intendente Municipal, aplicando el artículo 112 de la ley de COORPORACIONES MUNICIPALES nro.3098 . -

Que, los FUNCIONARIOS PUBLICOS , están sujetos al control del pueblo y son, en consecuencia , responsables de sus actos, no sólo desde el punto de vista civil o penal ,sino más concretamente desde el punto de vista político.Y,ésa responsabilidad , se materializa en el CUERPO Ó PODER que representa al Pueblo, ésto es el órgano Legislativo, en éste caso el Honorable Concejo deliberante de La Localidad de El Hoyo, que haciendo uso del derecho a someter a un verdadero JUICIO POLITICO al Intendente Municipal , pone en funcionamiento las normas correspondientes contenidas en la ley nro 3098.-

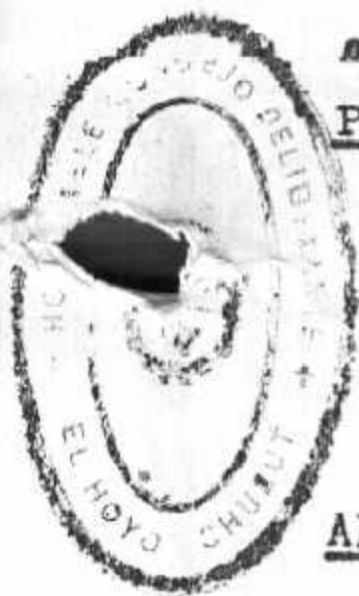
QUE, habiende ya , calificado las transgresiones ,cometidas por CARLOS RAVENNA como graves , no es ésta la oportunidad de puntualizarlas, ni el momento de ejercer por parte del suspendido sus defensas.Esa oportunidad, se llevará a cabo, durante el periodo de prueba ,en el cual el CONCEJO DELIBERANTE, puntualizará los cargos ,y el suspendido hará su defensa. (ART. 113y 114, ley 3098/88 ).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY 3098, DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE EL CHUBUT ,SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA;

ARTICULO 1ro):Ratificar en todos sus términos la Ordenanza 044/92, desestimándose La Resolución del ejecutivo nro 104/92, con aplicación del procedimiento contenido en el Art. 74 inciso 1ro." in fine" de la Ley 3098.

ARTICULO 2do):QUEDA CONVERTIDA EN ORDENANZA ,SANCIONADA Y PROMULGADA, con fuerza de Ley Municipal la Ordenanza Nro 044/92 ,que fuerza sancionada por El Honorable Concejo Deliberante ,con fecha 13/11/92 .-



*ony*  
HONESTIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
RAUL TEJERO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
MARCELINO GONZALEZ  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

SIGUE ....////

*[Firma]*  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
HUGO...



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT



.....///  
**ARTICULO 3ro):** LOS PLAZOS DE LA SUSPENSION PREVENTIVA DE CARLOS RAVENNA, COMENZARAN A CONTARSE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA MISMA, SEA ACATADA Y CUMPLIDA POR EL SUSPENDIDO. Para lo cual se solicitará el auxilio de la fuerza pública ,para mantener el órden legal dentro del Palacio Municipal.-

**ARTICULO 4to):** COMUNIQUESE , del contenido de la Presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal y al Departamento Contable para que suspenda el pago de los haber a Carlos RAVENNA ,mientras dure la suspensión . - - - - -

EL HOYO , 23 DICIEMBRE DE 1992 .-

- O R D E N A N Z A Nro. 051/ 92 .-

*[Signature]*  
 MARCELO F. RIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 HONESTIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 MARCELINO GONZALEZ  
 Vice-Presidente H. C. D.

*[Signature]*  
 HUBERTO RUIZ  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

*[Signature]*  
 PAUL YUJENO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista CONSTE.

EL HOYO-CHUBUT 24. 12. 92 de 19...



*[Signature]*  
 BEATRIZ ARDEN de BELLOS  
 JUZG DE PAZ TITULAR  
 EL HOYO CHUBUT

